



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 169-MDPP

Puente Piedra, 13 de Enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 002-2011-MDPP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 001-2011-GAJ/MDPP, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y gozan de competencia para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que, conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, de otro lado el Artículo 14° del mismo TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que los contribuyentes están obligados, para los efectos del cálculo del Impuesto Predial, a presentar Declaración Jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero salvo que el Municipio establezca una prórroga, b) Hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. c) Cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que se determine para tal fin, en cuyo caso la actualización de valores de predios realizadas por la Municipalidad sustituye la obligación contemplada en el inciso a) del presente artículo y se considera válida siempre que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago;

Que, asimismo el Artículo 15° del ya citado TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Gerencia de Administración Tributaria da cuenta que de la revisión del Archivo de Declaraciones Juradas de Autoavalúo de dicha Gerencia se pudo constatar que desde hace más de diez años no se realiza una Declaración Jurada masiva de Autoavalúo en el Distrito de Puente Piedra; asimismo de la revisión a la Base de Datos GEMMUR, se pudo constatar que ésta registra duplicidad de contribuyentes por predio, careciéndose de información con respecto a frente de lotes, ubicación del predio en referencia a un parque y/o pendiente, y en algunos casos falta de domicilio fiscal; por lo que una manera de actualizar y depurar la Base de Datos de los contribuyentes recomienda convocar a una Actualización de Datos Masiva con carácter de Declaración Jurada;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

...///

Que, asimismo la indicada Gerencia da cuenta que mediante Ordenanza 167-MDPP se ha aprobado el Régimen de Arbitrios para el Distrito de Puente Piedra para el ejercicio 2011, el mismo que se aplicara sobre la base del Régimen aprobado mediante la Ordenanza N° 157/MDPP Régimen de Arbitrios correspondiente al ejercicio 2010;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza 157-MDPP establece la periodicidad de cobro de los Arbitrios en forma mensual siendo su vencimiento el último día hábil de cada mes, resultando necesario establecer un Calendario Tributario indicando claramente las fechas de vencimientos;

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Administración Tributaria eleva para su aprobación el proyecto de Ordenanza que aprueba la actualización de datos con carácter de Declaración Jurada Masiva y fechas de vencimientos, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 8 y 9, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, POR MAYORIA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE DATOS CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA MASIVA Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2011 PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Declaración Jurada Masiva** mediante el llenado de la "Hoja de Actualización de Datos" que se remitirá en las cuponeras, la cual servirá de base para el cálculo de: Valor de Autoavalúo del Predio, Impuesto Predial, los Arbitrios de Recajo de Residuos Sólidos en función al número de habitantes declarados, el Arbitrio de Barrido de Calles en función a los metros lineales del frontis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **Formato denominado "Hoja de Actualización de Datos"**, cuyo costo y distribución son totalmente gratuitos.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER el **Calendario Tributario 2011 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra**, de la siguiente manera:

Presentación de **Hojas de Actualización de Datos** con Carácter de Declaración Jurada, hasta el 31 de Diciembre

Impuesto Predial

Pago al Contado
Pago Fraccionado:

Hasta el 28 de Febrero

1ª Cuota

Hasta el 28 de Febrero

2ª Cuota

Hasta el 31 de Mayo

3ª Cuota

Hasta el 31 de Agosto

4ª Cuota

Hasta el 30 de Noviembre

Arbitrios Municipales

1ª y 2ª Cuota
3ª a 12ª Cuota

Hasta el 28 de Febrero

Hasta el último día hábil de cada mes

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a las Gerencias de Tecnologías de la Información y de Planeamiento y Administración Financiera su implementación y a la Subgerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones, su difusión.

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
Rosario Chavez Mejia
Abog. Rosario Chavez Mejia
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA
Esteban F. Monzon Fernandez
ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
ALCALDE





DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO
(ACTUALIZACION DE DATOS 2011)
T.U.O. DE LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL
(D.S. N° 156-2004-EF)



AD
ACTUALIZACION
DE DATOS

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1 DOC. DE IDENTIFICACION 2 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

DATOS DEL CONYUGE / REPRESENTANTE LEGAL

3 DOC. DE IDENTIFICACION 4 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA

5 COD. POSTAL 6 DISTRITO 7 DENOMINACION

8 AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE 9 N° 10 DPTO. 11 MZ. 12 LOTE 13 TELEFONO

DIRECCION DEL PREDIO

14 COD. POSTAL 15 DISTRITO 16 DENOMINACION

17 AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE 18 N° 19 DPTO. 20 MZ. 21 LOTE 22 TELEFONO

DETERMINACION DE AUTOAVALUO: Datos de la construcción (hacer cálculos en una hoja aparte - las enmiendas invalidan la Declaración)

CATEGORIAS	CATEGORIAS										36	37	38	39	40	41	42			
	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32								33	34	35
43	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42
44	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66
47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67
48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68
49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71
52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72
53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73
54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74
55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76
57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77
58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78
59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79
60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81
62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82
63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83
64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84
65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86
67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87
68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88
69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89
70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91
72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92
73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93
74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94
75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95
76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96
77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97
78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98
79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

43 Valor de adquisición 44 VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION

44 VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION

45 VALOR DETALLADO DE OTRAS INSTALACIONES (Piscinas, Centros de Salud, etc.)

46 Area M2. 47 Valor Arancel por M2. 48 VALOR DEL TERRENO (46 X 47)

49 AUTOAVALUO (48 + 49)

50 Predio ubicado en parte alta o pendiente SI NO

51 Numero de habitantes del Predio

52 Predio ubicado en parte alta o pendiente SI NO

53 Predio ubicado en parte alta o pendiente SI NO

54 Numero de habitantes del Predio

55 Z 01 SECTOR 12, 13, 14 Y 15 04 SECTOR 4, 5 Y 6

56 O 02 SECTOR 16 Y 11 05 SECTOR 1, 2 Y 3

57 A 03 SECTOR 7, 8 Y 9 06 SECTOR 17, 18 Y 19

58 Instalaciones Valor estimado en Soles

59 TOTAL

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

de del 2

Firma del Propietario o Representante Legal

Presentar esta DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO en las ventanillas de la SUBGERENCIA DE ATENCION AL CIUDADANO